

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	OFICINA: CONTROL INTERNO	FECHA DE EMISION: 06-04-2020
	PROCESO: EVALUACION, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 01
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 36

INFORMACIÓN GENERAL

Unidad :	UNIDAD DE APOYO LOGISTICO – UAPL
Seguimiento:	SEGUIMIENTO CAJA MENOR DE ENERO A MAYO – 2020
Auditor :	GERMÁN HERNÁNDEZ BENAVIDES

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se indica que la evaluación y el seguimiento, independiente y objetivo es uno de los roles más relevantes de la responsabilidad que le corresponde a la Oficina de Control Interno (OCIN), por lo cual es la encargada de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno y de proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización de la gestión.

De tal manera, como lo expone el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) dentro de los principios que orientan la actuación de las Oficinas de Control Interno *“la independencia en la evaluación, se predica del examen sobre el Sistema de Control Interno y la gestión que realizan personas que no están directamente involucradas en el desarrollo de las actividades de cada proceso”*.

De otra parte, la objetividad se relaciona con la utilización de un método que permite observar los hechos de la entidad y la gestión de los servidores, de tal forma que las debilidades y conclusiones estén soportadas en evidencias.

2. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO

Evaluar la ejecución de los recursos financieros de la Entidad efectuados a través del fondo de caja menor en el mes de mayo de 2020 asignado a la Unidad de Apoyo Logístico y realizar las recomendaciones pertinentes.

3. METODOLOGIA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción OCIN/20, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, la OCIN presenta a la SUAD - UAPL, el resultado del seguimiento a la ejecución de recursos financieros por caja menor del mes de mayo de 2020 observando el siguiente criterio legal:

- Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores.
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 DUR Sector Hacienda y Crédito Público.
- Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 por la cual se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2020.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		2 de 36	

- Resolución HOMIL No.0001 de 02 enero 2020 por medio de la cual se fija la distribución del presupuesto de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2020.
- Resolución HOMIL No.0019 del 29 de enero de 2020 por medio de la cual se modifica el anexo 01 de la Resolución No. 0001 del 02 de enero 2020.
- Resolución HOMIL No.0003 de 2020 por medio de la cual se constituyen cajas menores vigencia 2020
- Procedimiento Constitución, Gestión y Trámite de Cajas Menores GF-PRES-PR-02 Versión 02 de 23-06-2016
- Procedimiento Manejo de Caja Menor GF-PRES-PR-07 Versión 02 de 31-07-2018
- Guías de caja menor Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

En el seguimiento realizado se llevó a cabo la verificación documental, observación y pruebas de cumplimiento. Así mismo, se realizó un muestreo, por lo cual existe la incertidumbre al riesgo de la no verificación total al desempeño de la gestión.

4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Una vez evaluado el manejo que se ha dado a los recursos a través de la Caja Menor asignada a la UAPL con base en el alcance informado y considerados los procedimientos Manejo de caja menor GF-PRES-PR-07 Versión 02 de julio de 2018 y Constitución, Gestión y Trámite de Cajas Menores GF-PRES-PR-02 Versión 02 de 23-06-2016 establecidos por la entidad, se identificaron oportunidades de mejora que se detallan más adelante.

i. COMPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA MENOR

Con la Resolución No.0003 del 2 de enero de 2020 se ordena la creación de las cajas menores en el HOMIL para la vigencia fiscal, una de ellas la CAJA MENOR No. 2 GRUPO DE APOYO LOGISTICO, por valor de \$46'523.559, designando como funcionario responsable al Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico con la finalidad de atender gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y equipos de propiedad del HOMIL, la adquisición de materiales, suministros, mantenimiento, comunicaciones y transporte.

Los rubros de gastos autorizados se detallan así:

Tipo	Cta/Prog.	Scta/Spog.	Obgto/Proy	Ord/Subp	Subor	Rec	Nombre del rubro	Valor
A	2	1	1	4	4	20	Maquinaria para usos industriales	6.710.000
A	2	2	2	5	4	20	Servicios de construcción	25.683.005
A	2	2	2	6	4	20	Servicios de transporte de pasajeros	1.070.554
A	2	2	1	3	8	20	Otros bienes trasladables NCP	13.060.000
Total Caja Menor No.2 GRUPO APOYO LOGISTICO								46.523.559

Fuente: Resolución HOMIL No.0003 de 2020

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		3 de 36	

ii. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

HALLAZGO No. 1

REGISTRO EXTEMPORANEO EN SIIF NACIÓN DE PAGOS POR CAJA MENOR

SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 12 mayo de 2020 se ordenó la práctica de arqueo a la caja menor de la UAPL, diligencia que no se pudo llevar a cabo toda vez que el cuentadante manifestó no tener activo el token de SIIF Nación e indicó que solo hasta el día siguiente podría ingresar al programa para llevar a cabo el registro de la información.

Con fundamento en lo anterior, se llevó a cabo una verificación para validar la oportunidad del registro de información en SIIF Nación, para lo cual se tomó como muestra el 96,37% de las facturas y documentos equivalentes con los que se sustentan los gastos de caja menor correspondientes a la obligación No.9171 del 20-05-20 por valor total de \$34.157.660 reportados como reembolso en el mes de mayo de 2020.

La verificación se efectuó tomando como base la fecha en que se emitió la factura o documento equivalente comparándola frente a la fecha de registro en SIIF Nación, determinándose de esta forma los días de diferencia entre uno y otro evento así:

CUADRO No.1

It.	Fecha factura o documento Equivalente	Fecha registro en SIIF Nación	Días de mora en registro	Nro. Docum.	concepto solicitado al ordenador del gasto	Solicitante	NETO A PAGAR
1	13-feb-20	2020-05-19	96	8320	Impresión 100 diplomas graduación "programa canguro" que va desde el nacimiento hasta los 2 años de edad	SUMD	3.292.157
2	14-feb-20	2020-05-19	95	8420	8 avisos señalización salas de maternidad piso 4, TPR y piso 12 sur	SSTR	1.282.553
3	14-feb-20	2020-05-14	90	5320	Suministro e instalación 5 escudos destinados al área de locker 1er piso y 3er piso nte servicio de cardiología y retiro película sandblasting	HOTE	650.000
4	14-feb-20	2020-05-14	90	5420	para cardiología recibo 6 y tps vestieres médicos, enfermeras y usuarios así: suministro e instalación película sandblasting y black out	HOTE	2.683.200
5	19-feb-20	2020-05-14	85	5120	4 tomas aéreas de oxígeno y 4 tomas aéreas de aire medicinal	EQUIN	1.674.684
6	27-feb-20	2020-05-14	77	4920	solicitud 50,000 para asignar un abogado para dictar actualización en contratación por la provincia del Sumapaz en Fusa	SDIC	90.800
Subtotal gastos mes de febrero/2020						29,49%	9.673.394
7	02-mar-20	2020-05-14	73	5720	Reparación cámara área de comunicaciones: rectificación lector de tarjetas, desoxidación y rectificación electrónica de board, limpieza óptica y mantenimiento general \$180,000	SDIC	180.000
8	05-mar-20	2020-05-14	70	5220	Un cartucho de tinta ref HP 51X impresora salón de médicos residentes de cirugía general 5o. Piso central	UCLQ	600.000
9	06-mar-20	2020-05-14	69	5920	Compra de 650 candados para los lockers de la unidad de docencia e investigación	INFR	2.837.293
10	10-mar-20	2020-05-14	65	5620	Espuma y/o líquido detergente desinfectante de superficies frasco 500 a 750 ml por \$4 millones cubrir necesidades durante 15 días	SSAA	3.900.000
11	16-mar-20	2020-05-19	64	8220	Compra 600 contenedores cortopunzantes guardianes de 0,6 lts	GAMT	3.691.509

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA				CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
					Página:		4 de 36	

12	19-mar-20	2020-05-18	60	7220	Cambio aceite OBI-985 Ambulancia Claron John Jairo y OCJ-918 Wilson Guzman Subdireccion Finanzas	TRAN	165.450
13	19-mar-20	2020-05-14	56	6020	25 afiches 1mx70cm evento covid-19	Epidemiol.	697.125
14	19-mar-20	2020-05-14	56	6320	Cambio aceite OBI-985 Ambulancia Claron John Jairo y OCJ-918 Wilson Guzman Subdireccion Finanzas	TRAN	227.350
15	27-mar-20	2020-05-18	52	7720	Dry wall para el area extensión de urgencia para alistamiento COVID19	GAMT	900.000
Subtotal gastos mes de marzo/2020						40,24%	13.198.727
16	03-abr-20	2020-05-15	42	7120	300 conectores RJ45 y 2 carretes cable UTP categoria 6 x305mts c/u para conexiones de los puntos de red nuevos	UNIN	1.755.718
17	08-abr-20	2020-05-14	36	5820	40 caja de ganchos standard para cosedora	SUFI	86.780
18	12-abr-20	2020-05-15	33	6720	Arreglo puerta principal deslizante del servicio de urgencias	URGN	2.442.248
19	23-abr-20	2020-05-15	22	6820	Cinta demarcacion amarilla roja y verde area extensión de urgencia alistamiento COVID19	GAMT	1.450.799
20	27-abr-20	2020-05-18	21	7920	compra 2 contenedores de 1100 lts será utilizado como centro de apoyo intermedio area de carpas COVID19	GAMT	3.000.296
Subtotal gastos mes de abril/2020						26,63%	8.735.841
21	01-may-20	2020-05-15	14	7020	Adquisición materiales que se requieren para el arreglo de la fachada exterior sur edificio principal HOMIL	GAMT	87.900
22	04-may-20	2020-05-18	14	7620	Mano de obra trabajo REALIZADO en la fachada sur exterior al sr Pedro Pablo Felix Cante...	GAMT	300.000
23	06-may-20	2020-05-18	12	8020	Grabadora audios consejo directivo por valor aproximado de \$300,000	SUBDA	239.801
24	05-may-20	2020-05-15	10	6920	llave TORX para instalación lámparas eléctricas	GAMT	21.040
25	18-may-20	2020-05-19	1	8520	Publicación avisos sustitución pensional: id 68883 feb 12/2020 Luis ismael Garcia y id 68169 feb10/2020 Miguel Antonio Ombita Rodríguez, 2 de c/u 4 avisos	UNTH	242.800
26	19-may-20	2020-05-18	-1	8120	Copia de 2 Juegos de planos de las plantas arquitectónicas para la Secretaría Distrital de Salud	INFR	58.000
27	Otros gastos de menor valor no tomados en la muestra						241.850
Subtotal gastos mes de mayo/2020 y otros gastos menores no tomados en la muestra						3,63%	1.191.391
TOTAL VALOR NETO DEL REEMBOLSO							32.799.352

Fuente: Obligación No.9171 del 20-05-20 registrada en SIIF Nación

De esta forma se evidencia la existencia de gastos registrados en el aplicativo de control hasta 96 días después de haber sido efectuados tal como se observa en el ítem 1 siendo ese el mayor periodo de tiempo dejado de registrar hasta el ítem 24, donde se observa atraso de 10 días como el menor periodo de tiempo en el que se demoró el registro de gastos de caja menor relacionados a este reembolso.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Con base en lo descrito en la situación encontrada, se evidenció que las erogaciones efectuadas a través de la CAJA MENOR No. 2 GRUPO DE APOYO LOGISTICO identificadas en el Cuadro No. 1 entre el ítem 1 y el 24, no fueron registradas en SIIF Nación cuando se configuro el hecho económico reflejado en la factura de venta o documento equivalente ni dentro de los 5 días posteriores a éste, desatendiendo lo establecido en el artículo 12 del decreto 2768 de 2012 en cuyo caso tales valores al no haberse registrado oportunamente en el sistema de control, representaron

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		5 de 36	

faltantes de caja menor como se deduce de lo establecido en la norma en comento la cual señala una distinción a la información que se encuentra registrada en el sistema refiriéndose a esta como oficial:

“ARTÍCULO 12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deber ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación”. Subrayado fuera del texto.

El efecto de lo evidenciado es el impedimento de hacer uso del sistema de control a través del registro en SIIF Nación y la consecuente imposibilidad de efectuar arquezos de caja menor aplicando la técnica establecida con base en la norma citada.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“El Token asignado para el manejo de la Caja Menor de la UAPL, se venció el día 26 de marzo de 2020, (...salí a disfruta vacaciones aplazadas a partir del 9 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020 inclusive, conociendo que el Token se vencía, solicité su renovación a la Doctora Martha Vargas Jefe de la Unidad Financiera), así:

1. *.. solo se podía solicitar la renovación 8 días antes de su vencimiento.*
2. *El 16 de marzo, fue decretado por el Gobierno Nacional, Aislamiento obligatorio total en todo el territorio nacional, Certicamaras, entidad que expide los TOKEN, paro sus actividades y no fue posible su expedición.*
3. *El Token quedo inactivo el 26 de marzo de 2020*
4. *Solo fue de nuevo entregado el 11 de mayo y finalmente activado el 12 de mayo de 2020.*
5. *Entre el 26 de marzo y el 13 de mayo no fue posible, por la carencia del Token y por supuesto no había permiso de ingreso al sistema a cargar transacciones o movimiento de la caja menor asignada a la UAPL.*
6. *El señor OPS German Hernandez Benavidez, vino a pasar arqueo el día 12 de mayo y personalmente le indique que no tenía permiso para ingresar al sistema de SIIF Nación, por lo tanto y hasta tanto no se realizara esto no era posible mostrarle los movimientos de la caja menor, por lo que indique que era posible pasar la revista el 13 de mayo de 2020, que ya estuviera activo en SIIF Nación.*
7. *El señor OPS German Hernandez Benavidez, no regreso a la oficina como se lo solicité.*

La información en SIIF Nación, para lo cual el OPS German Hernandez Benavidez tomo como muestras, según el hallazgo y referidas como “días de diferencia entre uno y otro evento”, se explica en el entendido que no se contaba con el TOKEN respectivo para el cargue de los movimientos de la caja menor, en SIIF Nación.

(...)

El señor OPS German Hernandez Benavidez, vino a pasar arqueo el día 12 de mayo y personalmente le indique que no tenía permiso para ingresar al sistema de SIIF Nación, por lo tanto y hasta tanto no se realizara esto no era posible mostrarle los movimientos de la caja menor, por lo que indique que era posible pasar la revista el 13 de mayo de 2020, que ya estuviera activo en SIIF Nación, el señor OPS German Hernandez Benavidez, no regreso a la oficina como se lo solicité.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con base en las erogaciones por caja menor no registradas en SIIF Nación oportunamente, es evidente que si el token de identificación digital vencía el 26 de marzo de 2020, las compras efectuadas hasta tal fecha, es decir las que se relacionan entre el ítem No. 1 y el No.14 del Cuadro No.1, no tenían limitación alguna para ser registradas toda vez que

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		6 de 36	

las facturas de compraventa indican que estas se efectuaron entre el 13 de febrero y el 19 de marzo, fechas en las que, tal como lo manifiesta el cuentadante, el dispositivo de identificación se encontraba vigente.

De otra parte, al ser de conocimiento del cuentadante tanto los tiempos de su período de vacaciones como del vencimiento del token, habiendo expresado éste que vencía el día 26 de marzo de 2020, es evidente que no se gestionó con la debida oportunidad el cambio o actualización de tal elemento de identificación digital toda vez que éste dispositivo puede ser actualizado en cualquier tiempo, pues limitar al usuario a gestionarlo solo 8 días antes del vencimiento, es contrario a lo establecido en la declaración de prácticas de certificación pues de esta forma no se puede asegurar la continuidad de la firma, evento en el cual se dejaría desprovisto del servicio al suscriptor de ésta durante el tiempo que pueda demorar su actualización.

El cuentadante en su respuesta señala que el auditor no regresó como le fue solicitado, señalamiento que no tiene asidero frente a la situación encontrada pues con el regreso del auditor a practicar un arqueo o cualquier procedimiento de control no deja de existir el hallazgo ni desaparecen las causas de este.

Igualmente el cuentadante al ser sujeto pasivo del control de los recursos que le han sido encomendados, no tiene competencia para establecer, ordenar, sugerir o autorizar el momento en que tales recursos pueden ser sujetos de arqueo o control toda vez que al hacerlo además de desconocer que los arqueos de caja menor deben hacerse de manera sorpresiva, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 2768 de 2012, está limitando a quienes tienen facultades de control su accionar sobre la gestión de control de tales fondos.

En tales condiciones, la falta de token no exculpa al cuentadante de la obligación de registro en SIIF Nación de las actuaciones efectuadas con los fondos de caja menor, aun menos cuando era previsible anticiparse a su ausencia por el periodo de vacaciones en donde también debía prever que quien lo reemplazara tuviera token activo para poder gestionar la caja menor sin contratiempos.

Así las cosas, al no haber presentado evidencias que desvirtúen el hallazgo éste se confirma.

HALLAZGO No. 2

DEBILIDAD EN EL REGISTRO EN SIIF NACION DE VALES PROVISIONALES (PAGOS SIN EGRESO)

SITUACIÓN ENCONTRADA

En la muestra tomada no se observó el registro de pagos sin egreso para ninguna de las erogaciones de gastos efectuadas por lo que no se puede establecer la trazabilidad de los recursos desde el momento en que le fueron entregados al funcionario hasta el momento efectivo de la compra, situación que podría haberse presentado por lo menos en los casos que se relacionan a continuación los cuales corresponden a compras efectuadas presencialmente en almacenes catalogados como grandes superficies:

CUADRO No.2

Fecha fra.	Fra. No.	Proveedor	Valor Neto	Concepto solicitado al ordenador del gasto
08-abr-20	90198	Éxito Chapinero	86.780	40 caja de ganchos standard para cosedora
01-may -20	1260156	Sodimac Colombia SA - Homecenter Bogota Sur	87.900	Adquisición materiales que se requieren para el arreglo de la fachada exterior sur edificio principal HOMIL
05-may -20	392743	Éxito Chapinero	21.040	llave TORX para instalación lámparas eléctricas

Fuente: Obligación No.9171 del 20-05-20 registrada en SIIF Nación

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		7 de 36	

Igual situación pudo haberse presentado en las compras efectuadas presencialmente en los distintos establecimientos de comercio que hacen parte de la muestra tomada pero que no fueron detectados a partir del presente seguimiento.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Con base en lo descrito en la situación encontrada, no se pudo evidenciar la trazabilidad de los recursos entre el momento que le fueron entregados los dineros al funcionario a través de un vale provisional, hasta el momento en que éste hizo la compra toda vez que no se efectuó registro en SIIF Nación del pago sin egreso, anotación que debe surtir al entregar provisionalmente fondos a funcionarios para una posterior legalización de gastos, desatendiendo de esta forma lo establecido en el numeral 3 de la Guía Gestión de Caja Menor V.4 emitida el 25/11/2015 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

El efecto de lo aquí evidenciado es la inconsistencia transitoria entre el saldo de control de SIIF Nación y los recursos que físicamente reposan en caja menor, situación que se comprobaría como faltante al momento de la diligencia de arqueos.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“De acuerdo al procedimiento... el numeral 7 se indica: “...Apoyo Logístico, se procede con la entrega del dinero al funcionario competente quien firma el recibo de provisionalidad teniendo 5 días hábiles para legalizar la adquisición... (...)

Como se puede apreciar no hay ninguna indicación que se debe registrar...

(...)

Si este procedimiento se efectúa a futuro le corresponde a la Unidad Financiera, ajustar el procedimiento CÓDIGO: GF-PRES-PR-07, FECHA DE EMISIÓN: 31-07-2018, VERSIÓN: 02, PROCEDIMIENTO: MANEJO DE CAJA MENOR, UNIDAD: FINANCIERA, PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI, socializarlo y por ende capacitar a quienes manejamos la Caja Menor.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Como es de conocimiento del cuentadante, el sistema de control oficial de los fondos de caja menor está centrado en el sistema SIIF Nación por lo que todas las actuaciones realizadas con tales recursos deben registrarse obligatoriamente en este sistema.

En la respuesta al preinforme, se hace alusión a que el procedimiento no establece tal obligación, pero al contrario cita el contenido de éste que sí considera la acción de entrega de recursos en provisionalidad, acción de registro que hace parte de los pagos, que está contenida en el procedimiento y que en tal condición debe ser reconocida en SIIF Nación toda vez que, por tratarse de un pago, no existe excepción de registro alguno por su situación de provisionalidad.

La entrega de recursos a funcionarios debe ser registrada en SIIF Nación con el fin de evidenciar la fecha en que se entregaron los fondos, así como la fecha en que se realizó la compra y se presentó el soporte ante el cuentadante para que éste pago provisional fuera legalizado.

En tales condiciones al no haberse desvirtuado con pruebas los elementos del hallazgo este se confirma.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		8 de 36	

HALLAZGO No. 3

DEBILIDAD EN LA OPORTUNIDAD DE GESTION DEL REEMBOLSO DE CAJA MENOR.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Al encontrar que en el mes de mayo tal como se observa en el CUADRO No.1 en el que se registra la obligación No.9171 del 20-05-2020, se solicitaron en reembolso gastos efectuados en los meses de febrero por valor de \$9.673.394, marzo por valor de \$13.198.727 y abril por valor de \$8.735.841, se evidencia que en cada uno de los meses mencionados se dejaron de afectar y reconocer costos y/o gastos trasladando indebidamente las expensas de varios meses (febrero, marzo y abril) como cargos de un solo mes (mayo).

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Con base en lo descrito en la situación encontrada, se desatendió lo establecido en el Artículo 14 del decreto 2768 de 2012 el cual señala que los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70% del fondo, lo que ocurra primero.

El efecto de esta situación es la no afectación de gastos en los estados financieros de la entidad en el periodo en que realmente sucedió el hecho económico.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“La legalización de la caja menor no se realiza es en ningún momento en una fecha determinada, semanal, mensual, bimensual, etc, se efectúa como lo indica el numeral 9 del procedimiento CÓDIGO: GF-PRES-PR-07,... Tramitar el reembolso de dinero una vez gastado el 70% de los rubros de cada caja menor, dando cumplimiento a lo resolución de creación de cajas menores del Hospital Militar Central y la cuantía que se estipula en este documento...”

(...)

En ningún momento se dejaron de afectar y reconocer costos y/o se trasladaron gastos indebidamente las expensas de varios meses (febrero, marzo y abril) como cargos de un solo mes (mayo), es una mala y equivocada interpretación del señor OPS German Hernandez Benavidez.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El artículo Quinto – Ejecución y Cumplimiento, de la Resolución No.0003 del 2 de enero de 2020 establece:

“En el manejo de las cajas menores del Hospital Militar Central los funcionarios responsables ... Jefe de Unidad de Apoyo Logístico, deberán dar estricto cumplimiento a los lineamientos y procedimientos establecidos en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.”

Por jerarquía normativa el artículo 14 del Decreto 2768 prevalece sobre lo que haya podido haber establecido el procedimiento adoptado por la entidad en el que no se tuvo el cuidado de especificar la periodicidad mensual que menciona la norma superior y que corresponde a principios básicos de causación contable.

En tales condiciones al no haberse desvirtuado con pruebas los elementos del hallazgo este se confirma.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		9 de 36	

HALLAZGO No. 4

CAMBIO DE CUENTADANTE POR VACACIONES DEL TITULAR SIN PROTOCOLIZACION DE LA SUSTITUCION

SITUACIÓN ENCONTRADA

El 27 de febrero de 2020 a través de la Resolución HOMIL No. 0112, se resolvió encargar temporalmente las funciones del Empleo de Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa – Unidad de Apoyo Logístico, Código 1-6 Grado 16 al Jefe del Grupo Gestión Contratos, de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020 inclusive.

Al encontrar que con base en el numeral 2 literal B) de la Resolución HOMIL No.0003 del 2 de enero de 2020 se designó como funcionario responsable de la CAJA MENOR No. 2 GRUPO DE APOYO LOGISTICO al Jefe Unidad de Apoyo Logístico, se procedió a verificar la protocolización del traspaso de los recursos asignados a esta caja a través de un reembolso de fondos con el que el cuentadante saliente legalizara los gastos pagados hasta antes de su retiro a vacaciones y entregara la caja al cuentadante designado en encargo de la UAPL para que este tuviera a disposición los recursos asignados a dicho fondo en ausencia del cuentadante titular.

Es así como se procedió a verificar en el sistema SIIF Nación la legalización de:

- Los gastos pagados por el Mayor (RA) Nelson Mossos Chaves, cuentadante titular, hasta el 8 de marzo, fecha anterior a su salida a vacaciones.
- Los gastos pagados y solicitados en reembolso por el cuentadante encargado desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020 inclusive.

Los registros de los reembolsos en SIIF Nación reflejan la información relacionada en el cuadro No.3

CUADRO No.3

Documento No.	Fecha reembolso	Valor reembolso
220	24-mar-20	34.433.089,00
320	19-may-20	34.157.660,00
420	29-may-20	25.580.999,72

Fuente: Registro de reembolsos tomado de SIIF Nación

Los registros efectuados en SIIF Nación evidencian que durante el periodo del encargo de la jefatura de la UAL se efectuó 1 reembolso identificado con el documento 220 el 24 de marzo/20 como se observa en el encabezado del reporte solicitud de reembolso de caja menor:

	Solicitud de Reembolso de Caja Menor		Usuario Solicitante:	MHcarreno	LIZETH ANDREA CARRENO ROJAS
			Unidad ó Subunidad	15-19-00	HOSPITAL MILITAR
			Ejecutora Solicitante:		
			Fecha y Hora Sistema:	2020-07-02-3:40 p. m.	

Comprobante de Solicitud de Reembolso o Cierre presupuestal de una Caja Menor					
Nro Caja Menor:	220	CDP	3220	UE/SubUE:	15-19-00
Responsable caja	NELSON OSWALDO MOSSOS CHAVEZ			Valor Total Caja Menor:	46.523.559,00
Tipo de documento:	Solicitud de reembolso de caja menor			Número del documento	220
Fecha de registro:	2020-03-24	Estado	Tramitada		
Valor Bruto solicitud:	34.433.089,00	Valor total de Reintegros	0,00	Valor Neto solicitud:	34.433.089,00

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		10 de 36	

Lo anterior evidencia que no se llevó a cabo reembolso de caja menor antes de iniciar el encargo ni a la finalización de éste.

Igualmente, ninguno de los cargos ni reembolso de caja menor se encontraron registrados por el cuentadante encargado de la UAPL en el periodo de tiempo establecido en la resolución desde el 9 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020.

Aunque la sustitución del cuentadante por motivo de vacaciones podría haberse realizado con la entrega de fondos y documentos mediante arqueo al recibo y entrega de la misma, en este caso, al existir soporte de gastos efectuados en los meses y días anteriores al inicio del encargo, tal como consta en el CUADRO No. 1 y como lo acredita el registro contenido en el reembolso 220 del 24 de marzo, era necesario efectuar el reembolso de gastos como lo establece el artículo 15 del decreto 2768 de 2012.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

De acuerdo a lo descrito en la situación encontrada, no se encontró protocolizado el cambio de cuentadante de la CAJA MENOR No. 2 GRUPO DE APOYO LOGISTICO con ocasión del encargo de la Jefatura de la UAPL por vacaciones del funcionario titular toda vez que no se evidenció registro del reembolso de gastos antes del inicio del periodo de vacaciones del titular, ni reembolso de gastos efectuado por cuenta del cuentadante encargado hasta la fecha de finalización del encargo, inobservando lo establecido en el parágrafo del artículo 9º y artículo 15 del decreto 2768 de 2012.

El efecto de esta situación es debilidad en el control de los recursos asignados a la caja menor de la UAPL.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“... antes de salir a vacaciones y en consideración a que de acuerdo al procedimiento la legalización de la Caja Menor, tiene un promedio de diez (10) días de trámite, antes de que quede en firme, razón por la cual antes de salir a vacaciones deje todos los documentos tramitados y firmados, mientras se surtía el proceso de legalización y reembolso, adicional a que mis vacaciones son vacaciones aplazadas y solo pude tomarlas una vez termine unas obras en la UCI Coronaria, la dirección solo autorizo mis vacaciones una vez se terminaron estas obras.

Para el cambio de registro de firmas bancarias y otros, estos procesos se deben realizar con tiempo de anticipación y por resolución; no solo debe salir el encargo de la UAPL sino se debe a través de otro acto resolutivo entregar el manejo de la Caja Menor, estos actos administrativos, requieren de programación para que se puedan llevar a cabo simultáneamente, mis vacaciones eran en el mes de diciembre de 2019 y no las pude tomar, por indicado anteriormente...

(...)

... solo se efectuó una solicitud de reembolso, la Numero 220 del 24 de marzo de 2020, ya que la 120 del 18 de marzo, el estado de la transacción es anulado, como se puede evidenciar en la imagen, es de aclarar que los tramites fueron realizaron, bajo mi supervisión y con mi TOKEN, por las razones anteriormente mencionadas.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El trámite ante la entidad financiera se reduce al registro del cambio del responsable el mismo día en que se presenta la solicitud y el cuentadante encargado actualiza la nueva tarjeta de firmas.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		11 de 36	

Así las cosas, el cuentadante encargado podría registrar su firma en el banco el día de hoy y mañana girar cheques para hacer pagos directamente a los beneficiarios o para fondearla con recursos en efectivo y de esta forma asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

Se eliminó del cuadro No. 3 el reembolso No.120 toda vez que el registro de éste fue posteriormente anulado.

Dado que la entidad designa como cuentadante al responsable de la UAPL, no sería necesaria la emisión de una resolución adicional para hacer tal designación por lo que en las condiciones que se han dado los nombramientos de titular y encargado no es acertado afirmar que deban existir 2 actos administrativos diferentes como lo manifiesta el cuentadante en su respuesta.

Considerando los tiempos a que alude el cuentadante en su respuesta, se debió gestionar el cambio de responsable de Caja Menor con la anticipación debida a efectos de fondear los recursos al encargado. En tales condiciones para el trámite del reembolso, es claro que se deben contar los días de la gestión financiera en presupuesto, contabilidad y tesorería para que los fondos sean abonados en la cuenta corriente de caja menor razón por la cual se debieron planear los tiempos para que el cuentadante encargado tuviera a su disposición los recursos del fondo.

La adopción del procedimiento tal como lo establece el Decreto 2768 de 2012, no admite excepción alguna para esta eventualidad, al contrario, la instituye de manera taxativa toda vez que no tiene precedentes el disfrute del periodo de vacaciones del funcionario titular quien tiene a su haber los recursos de caja menor sin que hayan sido restituidos al encargado.

En tales condiciones al no haberse desvirtuado los argumentos del hallazgo, éste se confirma.

HALLAZGO No. 5

UTILIZACIÓN DEL TOKEN DE SIIF NACION DEL PERFIL GESTION CAJA MENOR POR PERSONA EN DISFRUTE DE VACACIONES.

SITUACION ENCONTRADA

El 27 de febrero de 2020 a través de la resolución HOMIL No. 0112, se autorizaron vacaciones al Jefe de la UAPL para que fueran disfrutadas entre el 9 y el 30 de marzo de 2020.

No obstante, al revisar los reportes de SIIF Nación en dicho periodo de tiempo se evidenció que bajo el token del funcionario titular se efectuaron los siguientes registros por pago de gastos:

CUADRO No.4

Reembolso No.	Nro Documento	Fecha	Valor
220	1520	2020-03-11	2.951.200,00
	1620	2020-03-11	2.238.600,00
	2320	2020-03-12	916.300,00
	2420	2020-03-12	1.291.150,00
	2620	2020-03-13	65.450,00
	2820	2020-03-17	102.000,00
	2920	2020-03-17	14.500,00
	3020	2020-03-17	476.000,00

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		12 de 36	

3220	2020-03-17	121.500,00
1720	2020-03-11	3.000.000,00
1820	2020-03-11	3.500.000,00
2020	2020-03-11	1.778.000,00
2520	2020-03-13	450.000,00
2720	2020-03-17	2.500.000,00
3120	2020-03-17	975.000,00
3320	2020-03-17	2.400.000,00
3420	2020-03-17	642.600,00
3620	2020-03-20	2.914.478,00
3720	2020-03-20	275.000,00

Fuente: Documento 220 registrado en SIIF Nación

De igual forma, con el mismo token se registró el siguiente reembolso de caja menor durante el periodo de disfrute de vacaciones del cuentadante:

CUADRO No.5

Documento No.	Fecha reembolso	Valor reembolso
220	24-mar-20	34.433.089,00

Fuente: Documento 220 registrado en SIIF Nación

Sobre el particular, la declaración de prácticas de certificación emitidas por Certicámara, entidad certificadora de las firmas digitales contenidas en los token con los que se accede a SIIF Nación, establece de manera general:

Declaración de prácticas de certificación – Certicámara Código: 0016-DE-GER

Numeral 1.6.1. literales a), b), c) e i).

“1.6.1 Reglas generales aplicables a los certificados digitales emitidos por Certicámara

a) El suscriptor sólo puede dar a los certificados digitales los usos que se especifiquen en el contrato que suscriba con Certicámara de manera individual, o aquellos usos permitidos en esta Declaración de Prácticas de Certificación. El contrato celebrado con el suscriptor podrá limitar el alcance de los usos, en función del entorno dentro del cual se está utilizando el certificado digital, o de las características especiales del proyecto que se está desarrollando. Cualquier otro uso que se le dé se considerará una violación de esta Declaración de Prácticas de Certificación y constituirá una causal de revocación del certificado digital y de terminación del contrato con el suscriptor, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a las que haya lugar.

b) El suscriptor considera y acepta que los productos y servicios que se anuncian son tal y como se ofrecen individualmente, que los certificados digitales principalmente certifican la identidad de la persona natural que aparece como suscriptor del servicio, que no existe ningún tipo de información implícita que implique servicios o prestaciones adicionales a los expresamente mencionados y que la utilización de los mismos es de su exclusiva responsabilidad.

c) El uso del certificado digital y los mensajes de datos que se firmen digitalmente con él, incluyendo transacciones electrónicas monetarias, sin importar su monto, son TOTAL responsabilidad del correspondiente suscriptor y, por lo tanto, Certicámara no tiene responsabilidad alguna sobre la verificación o fe pública de los mensajes de datos firmados, pues no conoce ni tiene obligación legal de conocer los mensajes firmados digitalmente o el monto de las transacciones que se efectúen con el certificado digital en sistemas de transacciones electrónicas de terceros. En general, Certicámara como entidad de Certificación Digital Abierta y Tercero de Confianza no compromete su responsabilidad en el uso que realice el suscriptor de los certificados y firmas digitales, por lo tanto no se tienen límites financieros aplicables en este sentido.(...)

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		13 de 36	

i) Los certificados digitales pueden ser utilizados con los siguientes propósitos: o Identificación: El suscriptor del certificado digital puede identificarse como persona natural y adicionalmente puede vincularlo con una cualidad o condición que la entidad de certificación verifica al momento de emitir el certificado digital, demostrando el acceso a la clave privada asociada con la clave pública que se incluye en el certificado digital. o Integridad: El uso de la Infraestructura de Clave Pública le permite comprobar a una parte confiante que un mensaje de datos recibido no ha sido alterado entre el envío y la recepción del mismo ni en ningún otro momento. o No repudio: La persona que recibe un mensaje de datos firmado digitalmente y respaldado por un certificado digital permite que, cumplidos todos los requisitos de procedimiento del Sistema de Certificación Digital, el suscriptor no pueda negar el envío de dicho mensaje de datos”.

El uso del certificado digital hace presumir que quien figura como suscriptor es quien de manera personal e individual ha entregado el mensaje cifrado al destinatario final y en consecuencia las transacciones arriba relacionadas figuran en el sistema de control SIIF Nación realizadas por el cuentadante que se encontraba en periodo de vacaciones.

En tales condiciones, la firma digital tiene el mismo efecto de una firma manuscrita, por lo cual, quien firme por cuenta de otra persona podría incurrir en el delito de suplantación.

Igualmente, la utilización de una firma digital hace presumir en un mensaje de datos que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.

Así las cosas, el riesgo de utilización indebida del certificado digital, es decir, realizado por persona diferente al suscriptor, puede constituir una presunta causal de revocación del certificado digital y de terminación de contrato con el suscriptor, así como las presuntas acciones penales o civiles a las que pudiere haber lugar tal como lo describe la declaración de prácticas de certificación así:

“1.6.1 Reglas generales aplicables a los certificados digitales emitidos por Certicámara

a) (...) El contrato celebrado con el suscriptor podrá limitar el alcance de los usos, en función del entorno dentro del cual se está utilizando el certificado digital, o de las características especiales del proyecto que se está desarrollando. Cualquier otro uso que se le dé se considerará una violación de esta Declaración de Prácticas de Certificación y constituirá una causal de revocación del certificado digital y de terminación del contrato con el suscriptor, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a las que haya lugar.(...)”.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Con base en lo descrito en la situación encontrada, la utilización del token de SIIF Nación del cuentadante durante su periodo de vacaciones indicaría que las transacciones registradas en SIIF Nación fueron realizadas por personal diferente a quien figura como cuentadante y suscriptor de la firma digital.

Esta situación va en contravía de los numerales 1 a 5 del párrafo contenido en el artículo 28 de la Ley 1527 de 1999 que constituyen uno de los elementos esenciales por los cuales la entidad ha contratado los servicios de Certicámara como ente certificador quien, a su turno, ha emitido una Declaración de Prácticas de Certificación dentro de las que se destaca entre otros:

“1.6.1 Reglas generales aplicables a los certificados digitales emitidos por Certicámara a) El suscriptor sólo puede dar a los certificados digitales los usos que se especifiquen en el contrato que suscriba con Certicámara de manera individual, (...)”.

El efecto de lo evidenciado es la dispersión de responsabilidad derivada de la actuación del cuentadante por cuenta de interpuesta persona.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		14 de 36	

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“...La Unidad de Apoyo Logístico, es una de las dependencias más grandes del hospital en la resolución N°. 084 del 7 de febrero de 2018 por la cual se deroga la resolución N°. 1080 el 4 de diciembre el 2014 y la resolución N°. 1282 del 24 diciembre de 2015 y se actualiza la estructura de grupos interno de trabajo...

(...)

Igualmente en su artículo 3°, la misma resolución asigna las funciones generales para las funciones de las áreas administrativas (asigna 10 funciones); adicional en los artículos 4.49 al 4.58, establece las funciones de las Áreas, dentro de estas funciones no están las del manejo de la Caja Menor (se consideran cargos adicionales), igualmente me desempeño como supervisor de por lo menos treinta y cinco (35) contratos, como son Ordenes de Prestaciones de Servicio, Arrendamientos, Plan de Seguros, Obras de Infraestructura, etc.), y en ausencia de los encargados de las áreas por vacaciones o novedades administrativas asumo sus funciones.

Por lo que es muy difícil atender esta gran cantidad de actividades si contar con alguien de respaldo que me de la mano en los temas administrativos y de control, es la razón por la cual hay una funcionaria de mi entera confianza que me apoya para los ingresos y tramite de documentación de la Caja Menor, y es quien por ausencia en vacaciones tramito la legalización y reembolso de la Caja Menor, siempre con documentos con mi autorización, visto bueno y firma.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El tamaño de la unidad que conforma la UAPL, así como el cúmulo de responsabilidades derivadas de la gestión como la supervisión de contratos, no puede ser óbice para que se dejen de cumplir responsabilidades de tipo legal, aun menos cuando éstas se refieren al control del efectivo.

Llama la atención que se indique que el manejo de caja menor no está definido dentro de las funciones de las áreas pero seguidamente se agrega que son cargos adicionales ante lo cual es necesario precisar que la Dirección de la Entidad cuenta con la autonomía para designar al funcionario responsable de caja menor sin que tal designación deba estar antecedida de la designación específica de tales funciones en el área toda vez que éstas fueron asignadas en el acto administrativo que ordena la creación de las cajas menores.

Si bien el cuentadante ha optado por delegar la responsabilidad de registro en SIIF Nación en una persona de su confianza, desatendiendo la Declaración de Prácticas de Certificación emitidas por Certicámara, tal delegación extralimita la órbita de sus funciones toda vez que ha optado por resolver por su cuenta y riesgo la delegación que la Dirección de la Entidad hiciera con ocasión del nombramiento del funcionario encargado de la UAPL para que cubriera su periodo de vacaciones con quien no se surtió la protocolización de sustitución establecida para tal fin.

En tales condiciones al no haberse desvirtuado los argumentos del hallazgo, éste se confirma.

HALLAZGO No. 6

EROGACIONES POR CAJA MENOR SIN QUE SE OBSERVE EL CARÁCTER DE URGENCIA

SITUACION ENCONTRADA

Dentro de las erogaciones de caja menor correspondientes a la obligación No.9171 del 20-05-20, se identificaron pagos que no encuadran dentro del carácter de urgencia para ser atendidos por esta vía:

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		15 de 36	

CUADRO No.6

Fecha solicitud	Área solicitante	Proveedor	concepto solicitado al ordenador del gasto	OBSERVACION OCIN	Valor Neto
19-feb-20	INFR	Ferretería Metalcorte y Afines SAS	Compra de 650 candados para los lockers de la unidad de docencia e investigación	No se aprecia el carácter de urgencia, El proveedor facturo 600 candados de 30MM, aunque no se especificó el valor que se aprobaba quedó pendiente la adquisición de 50 unds autorizadas, no se anexan cotizaciones ni prueba de recibido del área.	2.837.293
09-ene-20	URGN	Enlaces e ingeniería SAS	Arreglo puerta principal deslizante del servicio de urgencias	No se aprecia el carácter de urgencia: derivado del mantenimiento efectuado el día 4 de septiembre a la puerta, quedó pendiente terminar la reparación. No se anexa cotización ni se especifica el valor autorizado	2.442.248
20-mar-20	SUMD	Tono Grafico Digital EU	Impresión 100 diplomas graduación "programa canguro" que va desde el nacimiento hasta los 2 años de edad	No se aprecia carácter de urgencia. Autorización posterior a la adquisición.	3.292.159

Fuente: Documentos soporte de obligación No.9171 del 20-05-20 registrados en SIIF Nación

Si bien la compra de candados para los lockers de la Unidad de Docencia e Investigación se hace en función de atender una necesidad de la entidad, la disponibilidad de los mismos hubiese dado espera a que se efectuara el proceso de contratación respectivo.

Dentro de los soportes del pago efectuado a Enlaces e Ingeniera SAS por el arreglo de la puerta deslizante del servicio de urgencias se lee que es una reparación pendiente desde el 4 de septiembre del 2019 por lo cual, si quedó pendiente por repararse tendría que indagarse si tal intervención estaba en garantía o la razón por la que identificado el daño se procede a ordenar repararlo 4 meses después, periodo de tiempo en el cual se ha debido optar por llevar a cabo el proceso de contratación adecuado a la necesidad.

En el mismo sentido se encuentra la adquisición de los diplomas para el "programa canguro" donde se tiene un periodo de 2 años para otorgar el diploma, periodo de tiempo suficiente para planear y hacer uso del sistema de contratación con la debida antelación a la fecha que se desea entregar tal reconocimiento.

Se traen a colación estos tres casos como los más representativos de urgencia que no se encuentra debidamente justificada, aunque al revisar detalladamente los pagos efectuados podrían surgir otros en las mismas condiciones.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

De acuerdo a lo descrito en la situación encontrada, se identificaron pagos por compra de bienes y servicios sobre los que no se aprecia el carácter de urgencia por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 5°. – Destinación del Decreto 2768 de 2012.

El efecto de lo observado es la desfinanciación de los fondos de caja menor para atender gastos que realmente tengan el carácter de urgencia.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

(...)

1. Respuesta sobre compra de candados:

La adquisición de estos candados fue autorizada y tuvo visto bueno del Subdirector Administrativo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se requerían para la entrega de los Lockers a la Subdirección de Docencia e investigación por inicio del semestre académico y a la Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico, en cumplimiento de la reubicación del área de lockers para el personal de enfermería, estas actividades se adelantaron en cumplimiento

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		16 de 36	

a instrucciones de la dirección del hospital.

2. Respuesta sobre arreglo de puerta:

Esta puerta es de vital importancia en el área de urgencia, para evitar el flujo de pacientes y/o acompañantes al área de atención médica y como medida de seguridad, fue autorizada y tuvo visto bueno del Subdirector Administrativo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para enviar a su mantenimiento y reparación, las solicitudes las tramitan los servicios del hospital, no los contratistas (se tendría que preguntar al Jefe del servicio de Urgencias sobre lo que dice el contratista), cuando el jefe del área de urgencias, solicito se le dio el trámite, igualmente estas obras de adecuación del área de urgencias datan del año 2014, y es poco probable que tengan aun garantías, el funcionamiento de la puerta es 24 horas y tiene sensor de aproximación, así que es un equipo susceptible a que genere este tipo de daños, pues su funcionamiento es permanente los 365 días del año

3. Respuesta sobre diplomas programa canguro:

No se trató de diplomas sino de unas cartillas de 27 páginas a todo color (niños y niñas); diseñadas como cartilla educativa con destino a los Padres de los niños que sufren de Cáncer y para el manejo del mismo, debían estar listas para un seminario que se adelantó en el mes de febrero 2020, en el teatro del hospital por parte del servicio de HEMATOONCOLOGIA PEDIATRICA, era un entregable programado y quien se ofreció a donarlas a última hora se excusó y no lo hizo, fue autorizada y tuvo visto bueno del Subdirector Administrativo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

4. Respuesta sobre desfinanciación del fondo:

No se trató de una desfinanciación de los fondos como indica el señor OPS German Hernandez Benavidez, el procedimiento CÓDIGO: GF-PRES-PR-07, FECHA DE EMISIÓN: 31-07-2018, VERSIÓN: 02, PROCEDIMIENTO: MANEJO DE CAJA MENOR, UNIDAD: FINANCIERA, PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI, dice:

Definiciones Propias del procedimiento

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN POR CAJA MENOR: documento escrito dirigido al Subdirector correspondiente en el que se manifiesta una necesidad urgente o imprevista que requiere ser resuelta de manera inmediata a través de la caja menor, por no contar con existencias o contrato para solventarla.

Y establece que es para bienes o servicios con los cuales no se cuenta con existencias o contrato para solventarlas, no es una desfinanciación de los fondos de la Caja Menor, es precisamente para estos casos como los anteriormente tratados que se constituye."

ANALISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo con el orden planteado presentamos el análisis de la respuesta así:

1. Compra de candados:

El cuentadante presenta su respuesta haciendo referencia a que la compra estaba avalada por el subdirector administrativo la cual se efectuó para entregar la obra de ampliación de áreas al Subdirector de Docencia por instrucción de la Dirección del Hospital.

Sobre lo dicho por el cuentadante no hay lugar a dudas, pero de ninguna manera responde al carácter de urgencia, elemento del que deben estar revestidas las compras de bienes por caja menor.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		17 de 36	

En tales condiciones al no haberse desvirtuado los argumentos del pago considerados en el hallazgo, éste punto se confirma.

2. Arreglo de puerta:

Igualmente, se manifiesta que el arreglo estaba autorizado y con Vo.Bo. del Subdirector Administrativo, así como la mediación de solicitud por parte del Responsable del Servicio de Urgencias. Se indica que puede no estar en garantía por corresponder a ampliaciones de obra del año 2014.

Sobre el particular se observa que no se dio una respuesta frente a lo evidenciado en los soportes tal como quedó descrito en la situación encontrada sino que se hizo alusión a la aprobación del gasto, elemento sobre el cual no se había planteado observación alguna y manifiesta una hipótesis sobre la garantía por cuenta de la fecha en que se ampliaron las áreas en el año 2014, situación con la que se deja de responder sobre el tema de fondo que es sobre la urgencia de pagar el gasto por caja menor cuyo servicio estaba pendiente desde el 4 de septiembre de 2019.

En tales condiciones al no haberse desvirtuado los argumentos del pago considerados en el hallazgo, éste punto se confirma.

3. Respuesta sobre compra de diplomas del programa canguro:

Con base en la respuesta entregada por el cuentadante se plantea un interrogante adicional y es la consistencia de los soportes con los que fue documentada esta erogación toda vez que en el cuerpo de la factura del proveedor se lee un concepto diametralmente diferente al informado y que, en consecuencia, difieren totalmente el uno del otro.

Tanto el oficio en el que está consignada la solicitud de gasto de SUMD como en el cuerpo de la factura del proveedor Tono Grafico Digital EU No. 10059 se indica que el servicio corresponde a la impresión de 100 diplomas para el programa canguro y con base en tal consideración se efectuó el pago por lo que no hay correspondencia con lo reportado por el cuentadante en su respuesta donde indica que no eran diplomas sino cartillas a todo color de 27 páginas.

En tales condiciones al no haberse desvirtuado los argumentos del pago considerados en el hallazgo, éste punto se confirma.

4. Respuesta sobre desfinanciación del fondo:

En ninguna de las respuestas se logró evidenciar el carácter de urgencia para que los pagos efectuados por caja menor no hubieran podido ser sujetos de procesos de contratación por mínima cuantía.

En tales condiciones al no haberse desvirtuado los argumentos de los pagos considerados en el hallazgo, éste punto se confirma.

Así las cosas, al tomar en consideración el análisis de las respuestas entregadas por el cuentadante en las que no se desvirtuaron los argumentos del hallazgo, este se confirma.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		18 de 36	

HALLAZGO No. 7

RETENCIONES DESCONTADAS SIN REGISTRARLAS EN LA BOLSA DE DEDUCCIONES

SITUACION ENCONTRADA

En los soportes de la obligación No.9171 del 20-05-20, se evidenció la existencia de factura de venta emitida por el proveedor denominado Tono Gráfico Digital EU por valor total de \$746.130 en el que se presta un servicio de producción de 25 afiches cuyo pago se liquidó de la siguiente manera:

CUADRO No.7

Concepto	%	PARCIAL	DEBITO	CREDITO
Tono Grafico Digital EU			627.000	
25 afiches 1mx70cm evento covid-19				
IVA	19%		119.130	
Valor neto pagado Documento No. 6020				697.124
Total retenciones				49.006
Retención por servicios	4%	25.080		
Retención IVA	15%	17.870		
Retención ICA	0,97%	6.057		
Total sumas iguales			746.130	746.130

Fuente: Documento de pago No.6020 registrado en SIIF Nación soporte de la obligación No.9171 del 20-05-20

Como se observa en el cuadro No.7, el valor neto pagado al proveedor por \$697.124 permite inferir que se practicaron las retenciones en la fuente de impuestos nacionales (renta y ventas) e impuestos distritales (ICA) por un valor total de \$49.006 sin que cada uno de los conceptos y valores retenidos se encuentre registrado en la bolsa de deducciones de SIIF Nación o que sencillamente el servicio se causó y pago por el valor neto.

Al ser la bolsa de deducciones el elemento de control a través del cual se registran las retenciones de impuestos nacionales y distritales que finalmente se trasladan a las arcas del estado y distrito respectivamente, se evidencia que las retenciones correspondientes al documento No.6020, a pesar de haber sido descontadas, no fueron reconocidas en la bolsa de deducciones de SIIF Nación y en consecuencia, no fueron declaradas ni pagadas.

Las detracciones de recursos que la entidad efectúe a proveedores, contratistas o a cualquier sujeto pasivo de retenciones en la fuente a título de renta, ventas o ICA, debe ser reconocida como pasivo en la cuenta respectiva para que se proceda con los eventos subsiguientes a la actuación de retener tales como declarar, pagar, certificar, etc.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Con base en las retenciones en la fuente que se descontaron al proveedor y no se registraron en la bolsa de deducciones de SIIF Nación, se incumplió con las obligaciones de declarar y pagar los impuestos retenidos establecida en los títulos I, II y III del libro Segundo del Estatuto Tributario para los tributos nacionales como son renta y ventas, así como para los tributos municipales establecidos en el Estatuto Tributario Distrital de Bogotá.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		19 de 36	

El efecto de lo evidenciado es la desfinanciación de recursos con que cuentan la administración de impuestos nacionales y la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, así como la imposibilidad de certificar las retenciones practicadas al proveedor.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“No sé de donde sale el valor indicado por el señor OPS German Hernandez Benavidez; anexo la factura No. C10120, del 19 de marzo de 2020, del Proveedor TONO GRAFICO DIGITAL, valor de pago \$697.125, al igual que los comprobantes de egreso de SIIF y Dinámica Gerencia Hospitalaria, por el mismo valor, documentos sobre los cuales se canceló.

Es importante aclarar que la factura la genero el proveedor y venia ya con las retenciones aplicadas, se le informo que en el hospital solo realiza retenciones cuando el valor subtotal de la transacción es por un valor superior a \$950.000., pero el proveedor que como era factura electrónica, no la podía cambiar o modificar, por lo tanto, solo cobraría el valor a pagar de la factura.

No se registró en SSIF nación, las deducciones, porque el mismo sistema por ser un valor inferior a los \$950.000., no permite hacerlo

Errónea interpretación del señor OPS German Hernandez Benavidez, por lo contrario, la Administración de Impuestos Nacionales y la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, cuentan ahora con unos recursos extras que por norma contable no deberían recibir, el que se está desfinanciación de sus recursos es Proveedor TONO GRAFICO DIGITAL, al no querer cambiar la factura y/o facturar mal.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Al indicarse por parte del responsable no haber registrado las deducciones por ser liquidadas sobre un valor inferior a \$950.000, se hace evidente el yerro cometido y se explica la diferencia entre lo pagado y lo registrado en el sistema SIIF Nación tal como se expone a continuación:

- Por tratarse de un servicio prestado por un declarante consistente en la producción de 25 afiches con unas características especiales, la retención aplicable es del 4% y se liquida cuando la base supera el valor de 4 UVT (Unidades de Valor Tributario) ($\$35.607 (\text{valor } 1 \text{ UVT}) \times 4 = \142.428). Dado que el valor facturado es de \$627.000 lo primero a considerar es que el monto supera la base mínima para practicar la retención en la fuente por servicios la cual a la tarifa de 4% equivale a \$25.080, cifra correspondiente al valor a retener por concepto de renta, valor que, aunque se descontó no se registró, no se declaró y no se pagó.
- La retención de IVA corresponde al 15% del IVA facturado así: IVA \$119.130; retención de IVA 15%: valor a retener \$17.869, valor que, aunque se descontó no se registró, no se declaró y no se pagó.
- La retención de ICA se aplica sobre el valor facturado con una tarifa del 0,966% así: Valor facturado \$627.000; retención ICA 0,966%; valor a retener \$6.056, valor, aunque se descontó no se registró, no se declaró y no se pagó.

Con base en lo informado en la respuesta, se dejaron de practicar las retenciones liquidadas en el pie de factura de renta, IVA e ICA y se reconoció y pagó el gasto por el valor neto (una vez descontadas las retenciones) equivalente a \$697.125 por lo cual se dejó de causar el gasto por el valor facturado y se dejaron de reconocer, declarar y pagar las retenciones imputables a la transacción.

En tales condiciones, era de esperarse que el proveedor se negara a cambiar la factura pues no existían razones para proceder eliminando las retenciones en la fuente que por la transacción efectuada le son aplicables legalmente.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		20 de 36	

Así las cosas, se recomendará reconocer y causar el gasto por el valor facturado con IVA y reconocer los descuentos de retención de renta, IVA e ICA para ser declarados y pagados a las administraciones de impuestos respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, al no haberse desvirtuado los argumentos del hallazgo, éste se confirma.

HALLAZGO No. 8

RETENCION DE IVA NO PRACTICADA POR VALOR DE \$74.100

SITUACION ENCONTRADA

Con base en la factura No.133 del proveedor A1 Bioseguridad SAS emitida el 27-abr-2020, se adquirieron 2 contenedores de 1100 litros los cuales fueron facturados así:

Concepto	Valor
Valor compra	2.600.000
IVA 19%	494.000
Total	3.094.000

La liquidación del pago de acuerdo a lo normado frente a lo efectivamente pagado a través del documento No.7920 que forma parte de la obligación No.9171 del 20-05-2020, genera la diferencia que se determina a continuación:

CUADRO No.8

Concepto	%	PARCIAL	DEBITO	CREDITO
A1 Bioseguridad SAS - Contenedores			2.600.000	
IVA	19%		494.000	
Valor neto pagado Documento No. 7920				3.000.296
Total retenciones				167.804
Retención por servicios	2,50%	65.000		
Retención IVA	15%	74.100		
Retención ICA	1,10%	28.704		
Subtotal			3.094.000	3.168.100
Diferencia: Retención de IVA no descontada				-74.100
Total sumas iguales			3.094.000	3.094.000

Fuente: Documento de pago No.7920 registrado en SIIF Nación soporte de la obligación No.9171 del 20-05-20

Al observar la diferencia entre el subtotal de los débitos que constituyen el valor facturado y los créditos que están representados en el valor pagado y la sumatoria de las retenciones liquidadas, se aprecia una diferencia de \$74.100 que corresponde a la retención de IVA, suma que no fue descontada al proveedor.

Concepto	Valor
Valor neto pagado Documento No. 7920	3.000.296
Retención IVA no descontada	-74.100
Valor por el que se debió efectuar el pago	2.926.196

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		21 de 36	

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Con base en la liquidación de la factura No.133 del proveedor A1 Bioseguridad SAS emitida el 27 -abr-2020, se evidenció que se dejó de practicar la retención de IVA por valor de \$74.100, contraviniendo lo establecido en el artículo 437-1 del Estatuto Tributario.

El efecto de lo evidenciado es la desfinanciación de recursos con que cuenta la administración de impuestos nacionales obtenidos por vía de retenciones para atender las obligaciones del presupuesto general de la nación.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“La factura No. A1-133, del 27 de abril de 2020, del Proveedor A1 Bioseguridad SAS, valor de pago \$3.000.296 (se anexa), en la misma factura el proveedor dice “responsables del IVA”, y ellos no efectúan la retención del IVA, tal como lo evidencia la factura.

Es importante aclarar que la factura la genero el proveedor A1 Bioseguridad SAS y venia ya con la retención aplicada, por SER un valor superior a \$950.000., se le practicaron las retenciones, RETENFUENTE (2.5%) y el RETEICA (11.4%)”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Dado que no es obligatorio para el proveedor liquidar las retenciones en el cuerpo de la factura, cuando este lo hace, constituye un elemento informativo para el comprador, en quien recae la obligación de efectuar la retención con base en su condición jurídico tributaria, independientemente que éstas hayan sido preliquidadas o no por el proveedor.

Por lo anteriormente expuesto, al no haberse desvirtuado los argumentos del hallazgo, éste se confirma.

HALLAZGO No. 9

TIQUETE DE COMPRA NO EMITIDO A NOMBRE DE LA ENTIDAD

SITUACION ENCONTRADA

En revisión de los documentos con los que se sustenta la obligación No.9171 del 20-05-2020, se evidenció que en dos casos no se especificó el comprador y en otro se hizo a nombre de un tercero distinto al HOMIL tal como se observa a continuación:

CUADRO No.9

Fecha solicitud	Area solicitante	Proveedor	Tiquete a nombre de:	Valor Neto
08-abr-20	SUFI	Éxito Chapinero	sin	86.780
06-may -20	GAMT	Éxito Chapinero	sin	21.040
05-may -20	SUBDA	Colombiana de Comercio SA Alkosto	Fernando Meza	239.800

Fuente: Obligación No.9171 del 20-05-20 registrada en SIIF Nación

En todos los casos los pagos de bienes y/o servicios deben estar emitidos a nombre del HOSPITAL MILITAR con el NIT respectivo tal como aparece registrada la entidad en el RUT .

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		22 de 36	

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

Con base en lo descrito en la situación encontrada, se evidenció el pago de gastos en 3 oportunidades con recursos de la caja menor asignada a la UAL sin que estén sustentados con factura a nombre de la entidad tal como lo establece el numeral 8, artículo 8 del decreto 2768 de 2012.

El efecto de pagar con soportes que no estén emitidos a nombre de la entidad es la posibilidad de estar ante cualquiera de las prohibiciones del decreto 2768 de 2012 si se comprueba que el desembolso efectivamente se efectuó con propósito diferente a la necesidad establecida por la entidad.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“Las grandes superficies... emiten tickets de compra (símil de factura), a quien realiza la compra, ellos no le venden a personas Jurídicas a no ser que medie un contrato.

El dinero para la compra se le entrega a un funcionario quien firma un recibo provisional, es te funcionario es designado por el Servicio, Unidad o Subdirección solicitante, esta persona, compra y no más. (Ellos no realizan ningún trámite adicional), no está escrito en el procedimiento de caja menor que haya que hacerlo.

El procedimiento CÓDIGO: GF-PRES-PR-07, FECHA DE EMISIÓN: 31-07-2018, VERSIÓN: 02, PROCEDIMIENTO: MANEJO DE CAJA MENOR, UNIDAD: FINANCIERA, PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI, dice: en su numeral 7, descripción de actividades

“...Unidad de Apoyo Logístico, se procede con la entrega del dinero al funcionario competente quien firma el recibo de provisionalidad teniendo 5 días hábiles para legalizar la adquisición, o en caso de que se presente directamente el proveedor deberá presentar los siguientes documentos para efectuar pago:

*Requerimiento del servicio original
Factura original
Rut de la empresa
FT-Recibo a satisfacción del bien o servicio....”*

Si este procedimiento se efectúa a futuro le corresponde a la Unidad Financiera, ajustar el procedimiento CÓDIGO: GF-PRES-PR-07, FECHA DE EMISIÓN: 31-07-2018, VERSIÓN: 02, PROCEDIMIENTO: MANEJO DE CAJA MENOR, UNIDAD: FINANCIERA, PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI, socializarlo y por ende capacitar a quienes manejamos la Caja Menor.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En este caso el ticket de compra no puede asimilarse con documento equivalente a la factura de venta toda vez que los establecimientos de comercio que funcionan como grandes superficies, por lo general no identifican plenamente al comprador, evento en el cual como en el caso de las compras relacionadas en el Éxito Chapinero, una vez emitida la tirilla de compra del sistema POS que entrega el cajero al momento del pago y que fue la que se adjuntó como soporte de la compra por caja menor, se debe solicitar en las oficinas de servicio al cliente, la expedición de la factura de venta respectiva a nombre de la persona jurídica Hospital Militar con su Nit respectivo, tal como aparece registrado en el RUT.

Sobre la compra efectuada en Alkosto por valor de \$239.800 a nombre de Fernando Meza no se suministró explicación.

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		23 de 36	

Así las cosas, no es de recibo para esta Oficina de Control Interno que se acepte la gestión de solicitar el documento idóneo siempre y cuando se modifique el procedimiento toda vez que la obtención del instrumento que acredita la compra es la Factura de Venta con identificación del comprador, situación que al corresponder al procedimiento de los comercios organizados en grandes superficies, excede la órbita del procedimiento de la entidad pues al hacerlo por vía procedimental, requeriría considerar la infinidad de situaciones propias de cada tienda en donde el Hospital en alguna oportunidad hiciera cualquier tipo de compra.

Por lo anteriormente expuesto, al no haberse desvirtuado los argumentos del hallazgo, éste se confirma.

A continuación, relacionamos las observaciones generales a los pagos de caja menor y la descripción de cada una de ellas:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL		FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera		OFICINA: CONTROL INTERNO	FECHA DE EMISION: 06-04-2020
		PROCESO: EVALUACION, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 01
		SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 24 de 36

CUADRO No.10

OBSERVACIONES GENERALES

It.	Fecha solicitud	Area solicitante	Proveedor	concepto solicitado al ordenador del gasto	OBSERVACION OCIN	Valor Neto
1	25-feb-20	SDIC	ANI	Solicitud \$50,000 para asignar un abogado para dictar actualización en contratación por la provincia del Sumapaz en Fusa	No se anexan cotizaciones, la solicitud de dinero es por menor valor, de la Subdirección de Docencia, factura por fuera del periodo de reembolso.	90.800
2	19-feb-20	EQUIN	CHAHER	4 tomas aéreas de oxígeno y 4 tomas aéreas de aire medicinal	No se anexan cotizaciones, no cuenta con evidencia documental de la instalación. Factura por fuera del periodo de reembolso.	1.674.684
3	19-feb-20	UCLQ	Fasuministrosa FG SAS	Un cartucho de tinta ref HP 51X impresora salón de médicos residentes de cirugía general 5o. Piso central	No se anexan cotizaciones del producto de papelería solicitado. No se evidencia formato: existencia en almacenes y/o farmacia código GF-PRES-PR-07-FT-01, no se evidencia entrada de almacén, ni recibo del área que lo solicitó.	600.000
4	13-feb-20	HOTE	Nancy Torres	Suministro e instalación 5 escudos destinados al área de locker 1er piso y 3er piso norte servicio de cardiología y retiro película sandblasting	No se anexan cotizaciones ni prueba de recibido del área, factura sin fecha. Si la solicitud fue del mes de febrero la factura esta por fuera del periodo de reembolso. Para el análisis se toma el día siguiente	650.000
5	13-feb-20	HOTE	Nancy Torres	Para cardiología recibo 6 y tps vestieres médicos, enfermeras y usuarios así: suministro e instalación película sandblasting y black out	No se anexan cotizaciones ni prueba de recibido del área, factura sin fecha. Si la solicitud fue del mes de febrero la factura esta por fuera del periodo de reembolso. Para el análisis se toma el día siguiente	2.683.200
6	05-mar-20	SSAA	Alkamedica	Espuma y/o liquido detergente desinfectante de superficies frasco 500 a 750 ml por \$4 millones cubrir necesidades durante 15 días	La solicitud del área se hace atendiendo un valor estimado fijo para consumo durante 15 días por haberse declarado desiertos los procesos LP No.022/2018, SA No.001/2019 SMC No.099/2019, SAMC 227/2019 y 017 de 2020. El proveedor facturo SEPTALKAN 750 de ML 100 unidades valor unitario \$40,000. No se anexan cotizaciones ni prueba de recibido del área. Factura por fuera del periodo de reembolso	3.900.000
7	05-mar-20	SDIC	Sincro Servicio Técnico	Reparación cámara área de comunicaciones: rectificación lector de tarjetas, desoxidación y rectificación electrónica de board, limpieza óptica y mantenimiento general \$180,000	Formato "Existencia en almacenes y/o farmacia" ok.	180.000
8	08-abr-20	SUFI	Éxito Chapinero	40 caja de ganchos standard para cosedora	sin Formato "Existencia en almacenes y/o farmacia" tiquete de registradora no emitido a nombre de la entidad	86.780
9	19-feb-20	INFR	Ferretería Metalcorte y Afines SAS	Compra de 650 candados para los lockers de la unidad de docencia e investigación	No se aprecia el carácter de urgencia. El proveedor facturo 600 candados de 30MM, aunque no se especificó el valor que se aprobaba quedó pendiente la adquisición de 50 unds autorizadas, no se anexan cotizaciones ni prueba de recibido del área.	2.837.293
10	16-mar-20	Epidemiología	TONO GRAFICO DIGITAL EU	25 afiches 1mx70cm evento covid-19	Retenciones en la fuente descontadas, no declaradas ni pagadas. Diferencia en fecha de registro.	697.125
11	17-mar-20	TRAN	Fidelaautos SAS	Cambio aceite OBI-985 Ambulancia Claron John Jairo y OCJ-918 Wilson Guzmán Subdirección Finanzas	Chevrolet Dmax OBI 985 6/4 aceite + filtro aceite + filtro aire - No se acredita prueba de recibido del producto	227.350
12	17-mar-20	TRAN	Fidelaautos SAS	Cambio aceite OBI-985 Ambulancia Claron John Jairo y OCJ-918 Wilson Guzmán Subdirección Finanzas	Chevrolet Aveo OCJ 918 4/4 aceite + filtro aceite + filtro aire - No se acredita prueba de recibido del producto	165.450

FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO/ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		25 de 36	

13	09-ene-20	URGN	Enlaces e Ingeniería SAS	Arreglo puerta principal deslizante del servicio de urgencias	No se aprecia el carácter de urgencia: derivado del mantenimiento efectuado el día 4 de septiembre a la puerta, quedó pendiente terminar la reparación. No se anexa cotización, no se especifica el valor autorizado ni prueba de recibido del mantenimiento.	2.442.248
14	18-mar-20	GAMT	Eléctricos Unidos Ltda	Cinta demarcación amarilla roja y verde área extensión de urgencia alistamiento COVID19	La solicitud no especificó valores ni cantidades. El proveedor facturo 10 RK de 2"x 30 m amarilla multipack y 12 RK de 2" x 33 m 3M. No se anexan cotizaciones ni prueba de recibido en el área	1.450.799
15	06-may-20	GAMT	Éxito Chapinero	llave TORX para instalación lámparas eléctricas	tiquete de compra no expedido a nombre de la entidad. Sin formato de "existencia en almacén"	21.040
16	05-may-20	GAMT	Sodimac Colombia SA - Homecenter Bogota Sur	Adquisición materiales que se requieren para el arreglo de la fachada exterior sur edificio principal HOMIL	La solicitud no especificó la descripción de materiales, valores ni cantidades. Podría ser un hecho cumplido en la medida que la autorización esta solicitada con posterioridad a la fecha de expedición del tiquete de compra, No se anexan cotizaciones ni prueba de recibido en el área. Por obvias razones no hay certificación del almacén sobre inexistencia de producto.	87.900
17	26-mar-20	UNIN	Redes Electronindustriales	300 conectores RJ45 y 2 carretes cable UTP categoria 6 x305mts c/u para conexiones de los puntos de red nuevos	No se anexan cotizaciones, certificación del almacén, ni prueba de recibido del área	1.755.718
18	30-abr-20	GAMT	Pedro Pablo Félix	Mano de obra trabajo REALIZADO en la fachada sur exterior al sr Pedro Pablo Felix Cante...	El proveedor no facturo ni presento cuenta de cobro, en documento SUAD-UAPL-009, se anotó que el HOMIL realizó pago al proveedor sin pruebas del antes y después del trabajo realizado, Aunque la fecha del documento de pago es posterior a la solicitud, en ésta se anota que el pago solicitado es MO realizada, situación que podría ser constitutiva de un hecho cumplido, no se especificaron las cantidades de obra, no se especifica si es un contrato a todo costo o si es solo el servicio de instalación sin materiales.	300.000
19	24-mar-20	GAMT	Pedro Pablo Félix	Dry wall para el area extensión de urgencia para alistamiento COVID19	El proveedor no facturo ni presento cuenta de cobro, en documento SUAD-UAPL-007, se anotó que el HOMIL realizó pago al proveedor sin pruebas del antes y después de la instalación del dry wall, no se especificaron las cantidades de obra, no se especifica si es un contrato a todo costo o si es solo el servicio de instalación sin materiales.	900.000
20	23-abr-20	GAMT	A1 Bioseguridad SAS	Compra 2 contenedores de 1100 lts será utilizado como centro de apoyo intermedio área de carpas COVID19	La entidad pago \$74,100 de mas producto de no haber descontado retención de IVA \$74,100	3.000.296
21	05-may-20	SUBDA	Colombiana de Comercio SA Alkosto	Grabadora audios consejo directivo por valor aproximado de \$300,000	Tiquete de compra no expedido a nombre de HOMIL, se expidió a nombre de Fernando Meza. Además de la grabadora solicitada se adquirió un cable kall USB/micro USB por \$11,900 que no estaba dentro de lo aprobado. No se acredita prueba de ingreso del producto ni funcionario responsable. Formato "Existencia en almacenes..." Ok	239.800
22	11-may-20	INFR	Elver Ramirez Galvis - Copinelly	Copia de 2 Juegos de planos de las plantas arquitectónicas para la secretaria distrital de salud	El proveedor facturó 29 Fotoplanos. No se acredita prueba de recibo del trabajo	58.000
23	03-mar-20	GAMT	Riveros Botero Cia Ltda.	Compra 600 contenedores cortopunzantes guardianes de 0,6 lts	El proveedor facturó 600 guardianes de 0,6 lts \$3,000 c/u y adicionalmente 20 guardianes de 50 lts \$74,000 c/u que no estaban incluidos en la solicitud que se autorizó. Sin formato "existencia almacén..."	3.691.509
24	20-mar-20	SUMD	Tono Grafico Digital EU	Impresión 100 diplomas graduación "programa canguro" que va desde el nacimiento hasta los 2 años de edad	No se aprecia carácter de urgencia. Autorización posterior a la adquisición	3.292.159
25	13-feb-20	SSTR	HSEQ Asesores Jurídicos	8 avisos señalización salas de maternidad piso 4, TPR y piso 12 sur	IVA 16% fra 047 sin fecha de emisión, la factura del proveedor indica ser asesores jurídicos, el concepto facturado indica 21 señales informativa de área, 8 indicadores de cama y 1 recargo por instalador, concepto que difiere de lo consignado en la solicitud. Para análisis se tomó día siguiente a solicitud.	1.282.553
26	12-feb-20	UNTH	Imprenta Nacional de Colombia	Publicación avisos sustitución pensional: id 68883 feb 12/2020 Luis Ismael Garcia y id 68169 feb10/2020 Miguel Antonio Ombita Rodríguez, 2 de c/u 4 avisos	Los avisos se solicitaron por UTH desde febrero 12 y 10/2020, la publicación se pagó más de 3 meses después.	242.800

HOSPITAL MILITAR CENTRAL 	FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA: CONTROL INTERNO PROCESO: EVALUACION, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	CÓDIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03 FECHA DE EMISION: 06-04-2020 VERSIÓN: 01 PÁGINA 26 de 36
--	--	---

OBSERVACION No.1

DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO POR EL AREA Y LO ADQUIRIDO O SIN ESPECIFICACIONES DE COMPRA CLARAS

Se observó que las solicitudes de compra presentan diferencias entre lo que se relaciona en el requerimiento que es aprobado por SUAD y lo que efectivamente se adquiere.

Las solicitudes de compra por caja menor deben expresar claramente las cantidades, calidades, precios y demás características que permitan un adecuado proceso de compra.

Tal situación se presentó tal como se observa en el CUADRO No.10 en los ítems No. 1, 6, 9, 13, 14, 16, 21 23 y 25.

EXTRACTO DE LAS RESPUESTAS AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

Ítem No.1 – Pago de peajes

“La Abogada que se desplazó en cumplimiento de instrucciones de la Dirección del Hospital, en apoyo a dictar unas conferencias, según requerimiento de un municipio, requería estos recursos para pagos de viaje, esto aunque parece sencillo es muy complicado, pedir cotización para estos gastos, como son pagos de peajes entre otros y la solicitud se realizó por \$50.000; pero los gastos ocasionados fueron de \$90.800.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Al no conocer con precisión el monto del gasto, la petición de recursos debe especificar tal situación e indicar que se solicita un valor X para sufragar los gastos de peaje que se estiman en un valor de Y los cuales serán legalizados una vez se cumplan los recorridos establecidos. Aquí, por el tipo de gasto no es viable pedir una cotización como se anota en la respuesta toda vez que con tal documento se busca escoger una opción de calidad o precio, cosa que no aplica cuando lo que se pretende pagar es una tasa por utilización de vías representada en un peaje.

Ítem No.6 – Compra de espuma SEPTALKAN

“El proceso de adquisición de espuma tipo SEPTALKAN 750 de ML, se fue desierto y se requirió adquirir por urgencia este producto para la limpieza y desinfección de las áreas de hospitalización, el valor solicitado fue por \$4.000.000, y el valor legalizado fue por \$3.900.000, esa diferencia de valor es la Reten Fuente que se efectuó y en la misma factura así lo aclara, por lo tanto, no entiendo la observación.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La observación va dirigida a la incertidumbre planteada desde el momento de la solicitud por la imprecisión de la misma, esto quiere decir que si se solicita un valor de \$4 millones para que se suministre un líquido de entre 500 y 750 cc, la compra se hubiera podido documentar con una cantidad incierta de producto por lo que no se limitó la adquisición al presupuesto para 15 días, como estaba indicado en la solicitud, pues en ella no se informó cual era la

cantidad requerida para tal periodo de tiempo sino que solo se autorizó gastar el valor indicado antes en botellas que estuvieran en el rango de los cc informados con lo cual el precio de las mismas se desestimó permitiendo que la compra se efectuara a cualquier precio sin asegurar que las cantidades adquiridas hubieran suplido la necesidad para la cual se ejecutaron los recursos.

Item No.9 – Adquisición de Candados

“Ya se explicó la razón de la adquisición de los candados, el solicitante explico que solo pudo adquirir del proveedor 600 candados de 30MM, porque no había más en existencia en las bodegas, según lo expuesto por el proveedor al que se le adquirieron.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En la solicitud del área se plantea la necesidad de adquirir 650 candados. No obstante, la factura de venta da cuenta de haber adquirido solo 600 unidades. Los 50 candados no adquiridos representan una necesidad insatisfecha que aunque estaba autorizada no se gestionó ni se explicó si aún se mantenía pendiente por adquirir.

Item No.13 – Reparación puerta urgencias

“Ya anteriormente se había explicado la razón de este servicio.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En la respuesta presentada no se explica la razón por la cual en los documentos de soporte se indica que la reparación de la puerta de urgencias corresponde a un servicio prestado en septiembre de 2019 sin que la autorización especifique claramente el tipo de intervención, repuestos a reemplazar y valor.

Item No.14 – Adquisición cintas para demarcación

“Las cintas se adquirieron para la demarcación de áreas y camas COVID 19, en colores amarillo y rojo, la totalidad de encuentra instalada en pisos y demarcando lugar de ubicación de Los pacientes COVID 19. Este trabajo se adelantó el fin de semana del 14 al 16 de marzo, cuando fue decretada por el gobierno nacional, el aislamiento obligatorio... se encuentran dichas cintas en muchos lugares del hospital, dando avisos de cuidado y precaución.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Dado que en la solicitud presentada a la SUBAD no se determinaron valores ni cantidades, la adquisición se efectuó sin tener claramente definidas las variables esenciales para la compra como son precios y cantidades de producto.

Item No.16 – Adquisición materiales fachada sur edificio

No se dio respuesta a esta observación.

Item No.21 – Grabadora de audios

“...la compra se realizó en forma prioritaria en el almacén ALKOSTO, por parte del Ayudante de la subdirección Administrativa, la legalización no es competencia mía, como administrador de la caja menor, es de cada una de las personas que efectúa las compras de esta manera, en efecto para el reembolso de la caja menor se debe anexar los documento soporte de los ingresos, caso contrario es imposible legalizar la compra. Estos documentos son del Almacén N°. 01, a cargo de la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos y son quienes recepcionan los ingresos de los bienes adquiridos.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La observación va centrada a que se adquirió un cable kall micro/USB que no estaba en la solicitud presentada y que en consecuencia no estaba autorizado.

De otra parte, la legalización de la compra es competencia tanto del funcionario que la efectuó como del cuentadante pues cada uno aporta gestión a este proceso por lo cual no es acertado manifestar que por ser administrador de la caja menor no sea de su resorte el exigir que los soportes presentados por los funcionarios que hacen las compras cumplan con los requisitos de ley que permitan documentar debidamente las transacciones realizadas por caja menor.

Item No.23 – Compra de guardianes cortopunzantes

“El acondicionamiento de varias áreas de expansión para la atención de los paciente con complicaciones respiratorias por la Pandemia del COVID 19, genero compra de una gran variedad de productos, entre ellos guardianes de 0,6 litros y 50 litros, el servicio dio ingreso a los de 50 litros que no fueron inicialmente solicitados pero se requerían con urgencia (esto explican fue por la urgencia se les paso por alto, pero igual los necesitaban), la legalización no es competencia mía, como administrador de la caja menor, es de cada una de las personas que efectúa las compra, en efecto para el reembolso de la caja menor se debe anexar los documento soporte de los ingresos, caso contrario es imposible legalizar la compra. Estos documentos son del Almacén N°. 01, a cargo de la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos y son quienes recepcionan y dan de alta o servicio los bienes adquiridos.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta presentada confirma la observación toda vez que se efectuó compra de 20 guardianes de 50 lt adicionales a los solicitados, que pese a ser requeridos con urgencia no contaban con autorización.

Item No.25 – Avisos señalización

“Esta compra fue realizada por el área de Salud Ocupacional quien efectuó La legalización de la factura, como lo mencione anteriormente no es competencia mía, como administrador de la caja menor, es de cada una de las personas que efectúa las compras la legalización del ingreso de los bienes adquiridos, en efecto para el reembolso de la caja menor se debe anexar los documento soporte de los ingresos, caso contrario es imposible legalizar la compra. Estos documentos son del Almacén N°. 01, a cargo de la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos y son quienes recepcionan los ingresos de los bienes adquiridos.

Cada empresa puede llamarse como quiera (por ejemplo que significa COCACOLA y por qué le dicen la chispa de la vida;no tengo ni la menor idea, pero así se llaman, eso lo definen los señores de COCACOLA), estas compras no las realiza quien maneja la caja menor, las realiza los servicios solicitantes.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La observación va centrada al valor facturado como recargo por instalación el cual no estaba relacionado en lo solicitado y autorizado por el Subdirector Administrativo, sobreprecio sobre el cual no se dio respuesta.

OBSERVACION No.2

SOPORTES DE COMPRA SIN ADJUNTAR COTIZACIONES

Dado que la compra por caja menor, en algunos casos, es un proceso abreviado de contratación para adquirir bienes y/o servicios, el control de tal gestión debe estar debidamente sustentado con las cotizaciones que den cuenta de haber escogido el mejor precio, calidad, servicio, etc.

En ninguno de los soportes de compras por caja menor asociados a la obligación No.9171 del 20-05-2020 se anexó cotización de los comercios que fueron invitados a ofertar sus productos, solo se anexaron facturas o documentos equivalentes de los proveedores finales.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“Las cotizaciones no se anexan ya que en el área de presupuesto dicen que solo se debe anexar factura, oficio de autorización por la Subdirección Administrativa y los egresos de cada uno de los sistemas operativos SIIF Nación y Dinámica Gerencial, por tal razón no se anexan a cada paquete de compra, dentro de la documentación de soporte existen cotizaciones de los bienes adquiridos.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Aunque se indica tener las cotizaciones de las compras, estas no fueron allegadas como soporte de la respuesta. Se recomendará anexar las cotizaciones como soporte de las compras solicitadas en reembolso toda vez que éstas conforman la gestión de compra por caja menor.

OBSERVACION No.3

PAGOS DE BIENES Y/O SERVICIOS SIN PRUEBA DE HABER SIDO RECIBIDOS O PRESTADOS EFECTIVAMENTE

Dentro del procedimiento establecido por la entidad GF-PRES-PR-07 el ID 6 considera el registro de entrada al inventario o entrada al inventario y a su vez la orden de despacho de acuerdo a lo descrito en el despacho de elementos vigente en almacenes.

De igual forma, cuando se contraten servicios de mantenimiento o de intervención de áreas deben aportarse las pruebas del antes y después de las obras toda vez que en ninguno de los casos en que se efectuaron este tipo de intervenciones se aprecia levantamiento fotográfico con el que se pueda acreditar la prestación del servicio, complementándose con las firmas de recibo a satisfacción del responsable del área solicitante.

Cuando se trate de intervenciones en donde se cambien repuestos o se repotencien equipos el pago debe acompañarse del acta de baja de los repuestos y la disposición que se dio a los mismos, así como fotografía del repuesto nuevo y del dañado.

Tal situación se presentó tal como se observa en el CUADRO No.10 en los ítems No. 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21 y 22.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“Se puede evidenciar físicamente los trabajos realizados con cargo a caja menor que no fueron bienes, algunos están en áreas COVID 19, no hay una evidencia del antes, pero sí el después, estos requerimientos son solicitudes del área de Mantenimiento y Gestión Ambiental y esta área puede certificar que se adelantaron los procesos, a futuro se incluirá dentro de los soportes del movimiento de caja menor esta recomendación.

Se tendrá en cuenta a futuro esta recomendación y se exigirá para pago este soporte.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

No en todos los casos se puede evidenciar el trabajo realizado por éste quedar oculto o por ser imperceptible su resultado por lo que como se indica en la respuesta se acepta incluir el levantamiento fotográfico del antes y después como soporte de la intervención.

OBSERVACION No.4

NO SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO PREVIO A LA COMPRA DE FORMATO DE EXISTENCIA EN ALMACENES

El formato código GF-PRES-PR-07-FT-01 que debe ser diligenciado como soporte de no existencia en almacén de los bienes que se propone adquirir por caja menor, no se encontró anexo al soporte de compra.

Tal situación se presentó tal como se observa en el CUADRO No.10 en los ítems No.3, 8, 15, 16 y 23.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“Si se constata que exista ese soporte y se encuentra en los soportes que tiene de entrada al almacén N°. 01, cuando entra un elemento adquirido por caja menor. A partir de fecha comenzaré a exigir este documento que emite el almacén No. 01, como soporte a quienes efectúen solicitudes con cargo a la caja menor.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se valida la corrección en el proceder informada por el cuentadante.

OBSERVACION No.5

FACTURAS SOPORTE DE PAGO POR CAJA MENOR EMITIDAS SIN FECHA

La fecha en la que se compra el bien o se presta el servicio debe estar diligenciada para todos los efectos legales toda vez que, de la misma, se derivan responsabilidades de cumplimiento para el ordenador del gasto, para el cuentadante por la fecha del pago, para el almacenista por la fecha de entrada de almacén y para el área solicitante como medio de prueba de haber cumplido con la requisición en un determinado momento.

Tal situación se presentó tal como se observa en el CUADRO No.10 en los ítems No. 4, 5, 18, 19 y 25.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“No entiendo como a tantas personas involucradas en el proceso se les puede pasar por alto algo que es de exigencia mínima para trámite a pago (facturas SOPORTE DE PAGO POR CAJA MENOR EMITIDAS SIN FECHA), adicional es importante aclarar que en ningún momento se realizó una visita física a los documentos soporte de la caja menor y si fue así nunca se me notifico, ni se me invito a acompañar al OPS German Hernandez Benavidez, a practicar dicha visita o inspección.

Se explica así:

El proceso de legalización y reembolso de la Caja menor, tiene un proceso, que cumple con varias etapas

1. *Verificación de los movimientos y documentos soportes de las transacciones efectuadas por el área de presupuesto.*

2. Verificación de los movimientos y documentos de las transacciones efectuada por el área de contabilidad.
3. Verificación de los movimientos y documentos de las transacciones efectuadas por el área de tesorería, quien finalmente es quien realiza al banco el reembolso.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El primer control por el que pasan las compras de caja menor es el cuentadante y es el llamado a gestionar el proceso de compra con la observancia de todos los controles que aseguren que el proveedor facture tal como está prescrito en la ley.

Lo informado por el cuentadante confirma una falencia del control por parte de quienes tienen la responsabilidad de verificar y dar traslado de los soportes al proceso siguiente toda vez que la cadena de verificación falló al no haber detectado oportunamente el trámite de facturas para pago sin que tuvieran fecha de emisión con la que se pudiera hacer seguimiento a los procesos internos que se surten a partir de la gestión de compra efectuada.

De otra parte, la verificación de información para el presente informe de seguimiento se efectuó cuando los soportes se encontraban en tesorería una vez efectuado el pago del reembolso de caja menor en el mes de mayo de 2020 correspondiente a la obligación No.9171 del 20-05-20 por valor total de \$34.157.660 toda vez que cuando se pretendió hacer el arqueo el día 12 de mayo de 2020, la información no estaba registrada en SIIF Nación tal como lo reportó en su momento el cuentadante y como está consignado en el hallazgo No. 1 del presente informe.

OBSERVACION No.6

IVA FACTURADO POR EL PROVEEDOR A MENOR VALOR DE LA TARIFA GENERAL DEL 19%

Con fecha de solicitud de SST R febrero 13 de 2020, el proveedor HSEQ Asesores Jurídicos facturó \$1.166.000 con IVA del 16% por concepto de avisos para señalización en salas de maternidad piso 4 TPR y piso 12 sur.

Al encontrar que la tarifa correspondiente es del 19% no se encuentra razonable pagar con tarifa del 16% toda vez que la entidad debe ser garante de los tributos que le corresponde facturar a los proveedores.

Tal situación se presentó tal como se observa en el CUADRO No.10 ítem No.25.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“No entiendo como a tantas personas involucradas en el proceso (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA), se les puede pasar por alto algo que es de exigencia mínima para trámite a pago (facturas con porcentajes diferentes al 19% en el valor del IVA), si por alguna razón como responsable de la caja menor, tramito información errónea y que induzca a no ser garante de los tributos que le corresponde facturar a los proveedores, son estas áreas, que ejercen control, los llamados a devolver y solicitar los ajustes respectivos.

Como eso no sucedió, no es aceptable que se me indique que estoy cometiendo una falta en los tramites, igual y para concluir estos movimientos contables, se manejan en Dinámica Gerencial y SIIF Nación, con patrones preestablecidos, que cuando se digital mal, no permite continuar con los tramites de legalización.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Es al control del cuentadante a quien le corresponde contener este tipo de fallas pues la comprobación de lo que se va a pagar mediante el recalcu de lo facturado por el proveedor, es el mecanismo mediante el cual se asegura y confirma el monto del pago.

Aunque en este caso el control posterior también falló, no se puede endosar tal responsabilidad en la cadena de ejecución del gasto toda vez que cuando los soportes son entregados para revisión, contabilización y pago del reembolso, el pago al proveedor ya ha sido efectuado, constituyendo este un control posterior a la acción con el que no se asegura previamente la precisión del pago.

En el mismo sentido, no es válido esperar que, por efectuarse los registros en Dinámica, se detecten oportunamente las inconsistencias en la liquidación pues cuando los soportes llegan a la instancia de registro contable, ya se ha efectuado el pago al proveedor y el control pretendido no se puede alcanzar.

OBSERVACION No.7

DESACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAJA MENOR

Las actuaciones de ordenador del gasto, cuentadante, y áreas solicitantes de recursos para pagos por caja menor deben ser lo suficientemente claras para que no haya lugar a dudas en su aplicación.

Es así como, aunque las Guías de Caja Menor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, detallan la forma de registro y control en SIIF Nación, los procedimientos de la entidad abordan tangencialmente algunos aspectos.

Por ejemplo, en el procedimiento de la entidad entre el ID 5 – Aprobar o Rechazar la solicitud y el ID 6 – Ingresar la compra, no está especificado cómo se realiza la compra, sino que de manera general el ID 5 indica *“Si es por Apoyo Logístico dirigirse directamente con la Unidad de Apoyo Logístico para realizar el correspondiente trámite”*.

Igualmente, el pago sin egreso tal como es abordado en las guías del MHCP es pertinente abordarlo en el procedimiento interno de la entidad por lo que se recomendará actualizar el procedimiento de la entidad.

EXTRACTO DE LA RESPUESTA AL PREINFORME POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CAJA MENOR UAPL

“Las actuaciones que he realizado durante los tres años que llevo como jefe de la Unidad de Apoyo Logístico y encargado del manejo de la Caja Menor, siempre se han caracterizado por ser lo suficientemente claras para que no haya lugar a dudas en su aplicación, puedo ser garante para la administración y las oficinas de control, de un manejo pulcro y totalmente honesto de los recursos, siempre aplico el procedimiento CÓDIGO: GF-PRES-PR-07, FECHA DE EMISIÓN: 31-07-2018, VERSIÓN: 02, PROCEDIMIENTO: MANEJO DE CAJA MENOR, UNIDAD: FINANCIERA, PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI, que es el establecido por el hospital para el manejo de la Caja Menor, pero quiero aclarar que no soy el responsable de la legalización de los bienes y/o servicios adquiridos, eso es de competencia y responsabilidad de los servicios, Unidades y/o subdirecciones solicitantes, en coordinación con el almacén N°. 01.

La actualización del procedimiento como lo expresa el señor OPS German Hernandez Benavidez, no es mía, es competencia de la Unidad Financiera, no de quien como es mi caso, debemos realizar la ejecución de la caja menor en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General del hospital.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta del cuentadante no encuadra en el marco de los hallazgos y observaciones del presente informe en donde no se desvirtuó con pruebas ninguno de los cargos efectuados.

Es de insistir en que el cuentadante sí es responsable de la legalización de los bienes y/o servicios que se adquieran con recursos de caja menor ya que es la puerta de entrada obligada para validación, recepción y aceptación de soportes tales como facturas y documentos equivalentes con los que se quieran sustentar las diferentes adquisiciones.

Igualmente, es válido afirmar que el proceso de gestión caja menor es de la Subdirección Financiera por lo que se le compulsará la copia respectiva del presente informe para lo de su competencia.

5. RIESGOS

En el seguimiento realizado a la caja menor No. 2 Grupo Apoyo Logístico, se evidenciaron riesgos de Gestión y de Corrupción que requieren ser administrados, tales como:

TIPO	RIESGO	POSIBLE ELEMENTO CAUSANTE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Riesgos de Gestión	Adquisición de bienes y/o servicios sobre los que no se tiene certeza de haber ingresado (bienes) o de haber sido prestados (servicios)	- Falta de exigibilidad por parte del cuentadante y de las áreas involucradas en la necesidad	Alta
		- Falta de control en los inventarios por parte de los almacenes	
		- Debilidades de control en los servicios contratados por parte de las áreas solicitantes	
	Imposibilidad de conocer oportunamente los gastos ejecutados por caja menor	- Desactualización del procedimiento de caja menor	Alta
		- Falta de control oportuno sobre la gestión del cuentadante.	
		- Falta de capacitación del cuentadante para realizar su gestión.	
		- Debilidad en la conciliación de los fondos de caja menor.	

TIPO	RIESGO	POSIBLE ELEMENTO CAUSANTE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Riesgo de Corrupción	Adquisición de bienes y/o servicios sobre los que no se tiene certeza de haber ingresado (bienes) o de haber sido prestados (servicios)	- Falta de exigibilidad por parte del cuentadante y de las áreas involucradas en la necesidad	Alta
		- Debilidades de control en los inventarios por parte de los almacenes	
		- Falta de control en los servicios contratados por parte de las áreas solicitantes	
	Imposibilidad de conocer oportunamente los gastos ejecutados por caja menor	- Desactualización del procedimiento de caja menor	Alta
		- Falta de control oportuno sobre la gestión del cuentadante.	
		- Falta de capacitación del cuentadante para realizar su gestión.	

TIPO	RIESGO	POSIBLE ELEMENTO CAUSANTE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
		- Debilidad en la conciliación de los fondos de caja menor.	

6. CONCLUSIONES

- El procedimiento de caja menor adoptado por la entidad tiene zonas grises que pueden generar ambigüedad en su aplicación.
- En general no se observa el carácter de urgencia en las erogaciones que no permita la gestión contractual a través de procesos de contratación de menor cuantía.
- Se observan falencias en el control de los recursos a todo nivel desde que se solicita la erogación por parte de las áreas hasta el momento en que se paga el reembolso de gastos, es decir a lo largo de la cadena de ejecución del gasto.
- La función desempeñada por el cuentadante está relacionada con un cargo del nivel asistencial por lo que la designación del mismo en funcionario de alto nivel, desdibuja la responsabilidad que tiene como jefe, haciéndolo receptor de observaciones propias de persona en cargo de nivel jerárquico inferior.
- En el manejo de la CAJA MENOR No. 2 GRUPO DE APOYO LOGISTICO, no se observó control adecuado de los recursos al haber estado desactualizado el registro de las compras en SIIF Nación por más de 3 meses.
- El manejo de los recursos de caja menor no se ha realizado con pleno sentido de control toda vez que además de no haber previsto el protocolo para el encargo del cuentadante, éste se retiró a vacaciones sin haber restituido los fondos para que quedaran a disposición de la entidad por cuenta del encargado.

7. RECOMENDACIONES

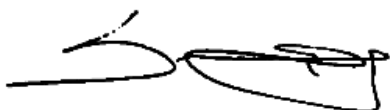
- Actualizar los procedimientos denominados Procedimiento Constitución, Gestión y Trámite de Cajas Menores GF-PRES-PR-02 Versión 02 de 23-06-2016 y Procedimiento Manejo de Caja Menor GF-PRES-PR-07 Versión 02 de 31-07-2018 en coordinación con la Subdirección Financiera, la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos y el área de Calidad.
- Tener presente que tanto el Decreto 2768 de 2012 como las Guías del Ministerio de Hacienda constituyen normas de carácter superior a las cuales se debe subyugar el procedimiento de la entidad.
- Capacitar al personal en los temas del manejo de caja menor: cuentadante, ordenador del gasto, personal de las áreas, unidades, subdirecciones y oficinas que solicitan recursos para compras a través de este medio de pago.
- Al ser SIIF Nación el control oficial de los recursos asignados para la gestión de caja menor, el cuentadante debe asegurarse del registro en tiempo real de la totalidad de transacciones y actuaciones con tales fondos.
- Registrar en SIIF Nación como pago sin egreso la erogación de recursos derivada de vales provisionales.

- f) Registrar en SIIF Nación las legalizaciones de gastos al momento recibir el soporte de parte del funcionario que realizó la compra teniendo en cuenta el plazo máximo de 5 días para su legalización.
- g) Programar debidamente la actualización del token con que se firma digitalmente en SIIF Nación asegurando la continuidad en la prestación del servicio.
- h) Reembolsar los gastos con periodicidad mensual o cuando se haya gastado más del 70% del valor del fondo de caja menor, lo que ocurra primero.
- i) Coordinar el reemplazo de vacaciones con funcionario que cuente con token de SIIF Nación.
- j) Cumplir con la sustitución oficial del cuentadante cuando este se encuentre en vacaciones o licencia mediante la entrega de fondos con reembolso y arqueo si fuere del caso planeando oportunamente tal gestión.
- k) Registrar en bancos oportunamente la firma del cuentadante nombrado en encargo planeando con la debida anticipación el cambio.
- l) Mantener conciliación bancaria actualizada a efectos de confirmar los cheques firmados por el cuentadante saliente o por el encargado y ejercer el debido control sobre el balance y saldo de los recursos.
- m) Para asegurar el pago de las pólizas de seguros en caso de cualquier eventualidad, es recomendable que el cuentadante actúe por su propia cuenta y se abstenga de delegar la responsabilidad de registro en SIIF Nación y control de los recursos de caja menor a terceras personas.
- n) Se recomienda que el cuentadante sea nombrado en nombre propio por resolución en persona que cuente con la disponibilidad para gestionar directamente el manejo de los recursos y el control en SIIF Nación de manera simultánea por lo que tal nominación no es recomendable efectuarla en los jefes de área.
- o) En toda compra por caja menor se debe atender como elemento preponderante que exista el carácter de urgencia.
- p) Capacitar al cuentadante para que practique debidamente las retenciones en la fuente a que haya lugar o pagar bajo la liquidación previa de la Unidad de Finanzas.
- q) Reconocer y causar el gasto del proveedor Tono Gráfico Digital EU que obran como soporte de la obligación No.9171 del 20-05-20 por el valor facturado con IVA y reconocer los descuentos de retención de renta, IVA e ICA para ser declarados y pagados a las administraciones de impuestos respectivas tal como están desagregadas en el hallazgo No.7.
- r) Exigir la emisión de facturas de compras a nombre de la entidad tal como figura en el RUT con su NIT respectivo.
- s) Presentar la solicitud de compra por caja menor especificando claramente los bienes y/o servicios que se pretende adquirir para que no exista posibilidad de interpretación diferente a lo que se relaciona en ella.
- t) Adjuntar cotizaciones como soporte de la gestión de caja menor en cada reembolso para que en un mismo archivo documental se conserve la gestión completa del proceso de compra.

- u) Cuando se contraten servicios de mantenimiento o de intervención de áreas deben aportarse las pruebas del antes y después de las obras, complementándose con las firmas de recibo a satisfacción del responsable del área solicitante.
- v) Cuando se trate de intervenciones en donde se cambien repuestos o se repotencien equipos el pago debe acompañarse del acta de baja de los repuestos y la disposición que se dio a los mismos, así como fotografía del repuesto nuevo y del dañado.
- w) En el evento de adquirir bienes, diligenciar el formato código GF-PRES-PR-07-FT-01 como soporte de no existencia en almacén de los bienes que se propone adquirir por caja menor.
- x) Cargar en el inventario de materiales, suministros o bienes de consumo las adquisiciones efectuadas por caja menor coordinando tal gestión con el almacén respectivo.
- y) Antes de pagar y/o legalizar gastos, asegurarse de recibir la factura de venta con las especificaciones que aseguren que el comprador es el Hospital Militar con su Nit y en fecha de emisión consistente con el periodo de adquisición.
- z) En las instancias de presupuesto, contabilidad y pago se debe ejercer un control selectivo sobre los soportes que conforman el reembolso de tal forma que se asegure la existencia, integridad, oportunidad y demás características que deben mostrar los soportes de caja menor.
- aa) Actualizar el mapa de riesgos incluyendo los riesgos identificados en el seguimiento.
- bb) Verificar la razonabilidad de los cargos efectuados en las facturas, así como de los tributos facturados.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2020.

Elaboró:



GERMAN HERNANDEZ BENAVIDES
Auditor OPS